

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALERA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALERA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Calera, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0389/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **31 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **14 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **25 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3897/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	1	0	0	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	8	2	6	5	PRA
				1	REC
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	4	0	4	4	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	13	3	10	10	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos presentado por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, mediante oficio número 139 de fecha 3 de mayo de 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas en atención a solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado, se determinó que al cierre del ejercicio fiscal en revisión, no se han cubierto el pago al SAPAC por un importe total de \$6,005,424.11, los cuales corresponden a un total de 1,252 contribuyentes morosos.

Sin embargo, el Organismo Operador, no exhibió evidencia documental de haber realizado a través de la autoridad fiscal del municipio las acciones administrativas necesarias durante el ejercicio sujeto a revisión, para el cobro referido, orientadas a abatir el rezago determinándose los créditos fiscales respectivos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 4 de octubre de 2023, el Organismo Operador presentó oficio número MC/SAPAC/DIR/VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Ente Fiscalizado presenta la siguiente documentación:

- Copia fotostática de oficio número 116 de fecha 5 de julio de 2022 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] mediante el cual le solicita el pago del adeudo por un importe de \$3,447,319.85 que tiene el Municipio con el Sistema de Agua Potable por el servicio prestado a sus diferentes instalaciones y sistemas al mes de mayo del 2022.
- Reporte de corte por adeudo al [REDACTED]
- Reporte de sus bases de datos electrónica sobre el adeudo que tiene el [REDACTED]
- Relación de acciones SAPAC usuarios morosos el cual contiene el Domicilio, Colonia, Tipo de orden, Fecha Corte y Trabajo realizado.

Si bien el Organismo Operador presentó documentación que prueba la realización de acciones administrativas en el cobro, incluyendo un ejemplo de reporte de deudor con el Organismo Operador, así como relación de acciones del SAPAC realizadas como corte de servicio o suspensión de servicio, sin embargo, no se presenta evidencia de haber cubierto la totalidad del importe al cierre del ejercicio fiscal 2022 de \$6,005,424.11; razón por la cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los beneficiarios del servicio.

RP-22/05-SAPAC-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, Administración Municipal 2021-2024 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto de los morosos en el pago al SAPAC, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo

Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PI-02-08/4196/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] en fecha 6 de octubre de 2023 el primero y 9 de octubre de 2023 los dos últimos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación respecto a la recuperación de la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos por un importe total de \$6,005,424.11, los cuales corresponden a un total de 1,252 contribuyentes.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-SAPAC-001-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-001-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del cobro de los servicios de agua potable de usuarios morosos para beneficio del erario público del sistema, -se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, conforme a lo referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0653200059 aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada contablemente "CTA. DE CHEQUES No. 0653200059" con número 1112-01-001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que las erogaciones realizadas por compra de medidores, refacciones, y contratación de servicios como renta de maquinaria, etc., al respecto el Organismo Operador presentó la documentación financiera que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como documentación técnica que ampara las erogaciones a

excepción de la documentación observada en este apartado, pues no se presentaron al menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicio al realizar compras o la contratación de servicios, lo anterior a fin de corroborar la economía y transparencia en las erogaciones realizadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Organismo Operador no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/05-SAPAC-002 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume, no haber presentado cotizaciones de al menos 2 prestadores de servicios al realizar erogaciones de la cuenta bancaria denominada CTA. DE CHEQUES No. 0653200059 aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, ante la [REDACTED] por pago de por compra de medidores, refacciones, o contratación de servicios como renta de maquinaria, entre otros, que permitan corroborar la transparencia y economía en la aplicación de los recursos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III, 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas "SAPAC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 257 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED], [REDACTED] dirigido al C. Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas se presenta la siguiente documentación:

Oficio de aclaración de fecha 6 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual manifiesta:

"Con el propósito de proporcionar una justificación adecuada en relación a las erogaciones realizadas en el ejercicio 2022 por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que se realizaron sin obtener 2 o más cotizaciones de proveedores, lo cual es una práctica que generalmente el sistema se apega a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Adjudicaciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. En esta ocasión, hubo circunstancias excepcionales que nos llevaron a tomar esta decisión. A continuación, detallamos las razones para la falta de cotizaciones múltiples:

Proveedor único o especializado: *En este caso, el producto o servicio requerido es ministrado por un proveedor único o altamente especializado en el mercado. Luego de una exhaustiva búsqueda, no encontramos alternativas viables que cumplieran con nuestros requisitos técnicos y de calidad. Este proveedor ha demostrado su experiencia y confiabilidad en el pasado, lo que nos llevó a tomarla decisión de continuar trabajando con ellos.*

Necesidad de continuidad operativa: *La compra era esencial para garantizar la continuidad de nuestras operaciones, ya que se trataba de un componente crítico para nuestro proceso productivo o para mantener nuestros estándares de servicio. La obtención de múltiples cotizaciones habría generado retraso que no podíamos permitir en este contexto.*

Emergencia o urgencia: *La situación requería una respuesta inmediata debido a una urgencia o una situación de emergencia. En tales casos no había tiempo suficiente para llevar a cabo el proceso habitual de obtención de cotizaciones, y nuestra prioridad era solucionar el problema de manera rápida y efectiva.*

Pequeñas compras de bajo valor: *El valor de la compra se encontraba dentro de los límites establecidos en nuestras políticas internas como "compras de bajo valor". Según nuestras políticas, en estas situaciones se permite la compra sin obtener cotizaciones múltiples para reducir la carga administrativa y los costos asociados con el proceso.*

Queremos enfatizar que estas decisiones se tomaron después de análisis cuidadosos de las circunstancias específicas de cada erogación y que se llevaron a cabo con la intención de maximizar la eficiencia y garantizar el cumplimiento de nuestras necesidades operativas y de servicio.

De igual manera de ser necesaria alguna aclaración específica en alguna erogación realizada, solicitamos nos la hiciera saber para así ser mas concreto en le situación que guarda o origina dicho gasto.". (sic)

Folios 001 y 002

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que las aclaraciones presentadas por el Organismo Operador, no justifican la falta de cotizaciones de al menos dos proveedores o prestadores de servicios relativas a las erogaciones por la compra de medidores, refacciones, o la renta de maquinaria, señalando **Proveedor único o especializado, Necesidad de continuidad operativa, Emergencia o urgencia y Pequeñas copras de bajo valor**; si bien, en algún momento se llega a caer bajo algún supuesto antes mencionado, no es algo que predomine durante todo el ejercicio fiscal ya que se observa que durante el ejercicio fiscal en revisión (2022), no se presentaron las cotizaciones en ninguna de las erogaciones realizadas. Así mismo, se señala en la aclaración presentada, que se cumple con lo establecido en sus políticas internas al realizar "compras de bajo valor", éstas no deben contravenir lo establecido en la Normatividad vigente, en

particular con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED]

[REDACTED] responsables debido a que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por las erogaciones registradas por la compra de medidores, refacciones, o la renta de maquinaria y no haber presentado cotizaciones de al menos 2 prestadores de servicios, que permitan corroborar la transparencia y economía en la aplicación de los recursos, y [REDACTED]

A [REDACTED] responsable por las erogaciones registradas por la compra de medidores, refacciones, o la renta de maquinaria y no haber presentado cotizaciones de al menos 2 prestadores de servicios, que permitan corroborar la transparencia y economía en la aplicación de los recursos, conforme en lo establecido en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-SAPAC-002-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-002-01 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume, no haber presentado cotizaciones de al menos 2 prestadores de servicios al realizar erogaciones de la cuenta bancaria denominada CTA. DE CHEQUES No. 0653200059 aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED], por pago de compra de medidores, refacciones, o contratación de servicios como renta de maquinaria, entre otros, que permitan corroborar la transparencia y economía en la aplicación de los recursos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 26

fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III, 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas "SAPAC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0653200059 aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera [REDACTED], denominada contablemente "CTA. DE CHEQUES No. 0653200059" con número 1112-01-001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que se realizaron 7 (siete) erogaciones por concepto de compra de material por un importe total de \$125,137.32, de las cuales se presentó el soporte documental que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Ver Anexo 1

Cabe señalar que el [REDACTED]

Sin embargo, el Organismo Operador no presenta justificación para la adquisición de material con proveedores de otros Estados.

Así mismo, no se presenta evidencia documental de la entrada y salida al almacén, así como evidencia de su aplicación.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Organismo Operador presentó oficio número MC/SAPAC/DIR/VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo Operador presenta la siguiente documentación:

Con relación a la erogación realizada según póliza número C00588 por importe de \$9,271.30.

- Póliza cheque número C00588 de fecha 29 de junio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$9,271.00.
- Orden de pago de fecha 29 de junio de 2022 por importe de \$9,271.30.

- Comprobante de transferencia bancaria de la Institución Financiera [REDACTED] de fecha 29 de junio de 2022 a favor de [REDACTED] por un importe de \$9,271.30.
- Requisición de materiales número 1612 de fecha 28 de junio de 2022 por 250 kit niple suspensor ½" x 1 1/3" para stock de almacén.
- Cotización de fecha 20 de mayo de 2022 de Niple Reductor Supresor Xacayca por Niple de nylon No 6 virgen con 30% de fibra de vidrio por un importe de \$17,8448.80
- Nota de pedido de fecha 28 de junio de 2022 con referencia a requisición 1612 por 250 kit niple supresor ½" x 1 ½" por importe de \$9,271.30 para stock de almacén.
- Factura número B788 de fecha 28 de junio de 2022 de [REDACTED] por importe de \$9,271.30
- Formato de entrada de almacén de fecha 28 de junio de 2022 por 250 kit niple supresor 1/2".

Con relación a la erogación realizada según póliza número **C00612** por importe de **\$17,560.08**

- Póliza cheque número C00612 de fecha 1 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por adquisición de cople recto de media pulgada, conector macho de meda pulgada y válvula por importe de \$17,560.08.
- Orden de pago de fecha 1 de julio de 2022 por importe de #17,560.08.
- Comprobante de transferencia de la Institución Financiera [REDACTED] de fecha 1 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por un importe de \$17,560.08.
- Requisición de materiales y/o servicios de folio 1614 de fecha 27 de junio de 2022 por 100 cople Ramal, 200 conector ramal y 50 válvula anti fraude para stock de almacén.
- Nota de pedido de folio número 0476 de fecha 30 de junio de 2022 de 100 cople recto ramal de media pulgada, 200 conector macho ramal de media pulgada y 50 válvula limitadora de ½" para stock de almacén.
- Factura número 664 de fecha 27 de junio de 2022 de [REDACTED] por importe de \$17,560.08 por 100 cople, 200 conector macho y 50 válvula limitadora.
- Formato de entrada de almacén de fecha 27 de junio de 2022 por 100 cople, 200 conector y 50 válvula.

Con relación a la póliza número **C00659** por importe de **\$14,000.04** se presenta:

- Póliza número C00659 de fecha 22 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$14,000.04
- Orden de compra de fecha 22 de julio de 2022 por importe de \$7,410.08.

- Comprobante de transferencia bancario de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 22 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$14,000.04.
- Requisición de materiales y/o servicios con folio 1527 de fecha 13 de julio de 2022 por 25 kit niple conductor de ½" x 2", 25 kit niple conductor de 12" x 3 ½" y 1,000 empaques de hule de ½" para área comercial.
- Nota de pedido número 0526 de fecha 16 de julio de 2022 con relación a la requisición número 1527 por 25 kit niple conductor de ½" x 2", 25 kit niple conductor de 12" x 3 ½" y 1,000 empaques de hule de ½" para instalación de medidores.
- Factura número B792 de fecha 7 de julio de 2022 de [REDACTED] por 25 kit niple conductor, 25 kit niple conductor ½" x 3 ½" 1000 piezas de empaque por importe de \$7,410.00.
- Formato de entrada de almacén de fecha 7 de julio de 2022 de 25 kit niple conductor ½" x 3 ½" 1000 piezas de empaque.
- Requisición de material y/o servicios número 1526 de fecha 13 de julio de 2022 por 100 kit niple conductor para el área comercial.
- Nota de pedido número 7527 de fecha 15 de julio de 2022 por 100 kit niple conductor ½" x 1 ¾" por un importe de \$6,589.96.
- Factura número B791 de [REDACTED] de fecha 7 de julio de 2022 por 100 kit niple conductor de ½" x 1 ¾" por importe de \$6,589.96.
- Formato de entrada al almacén de fecha 7 de julio de 2022 por 100 kit niple conductor de ½" x 1 ¾".

Con relación a la erogación realizada según póliza número **C00858** por importe de **\$22,582.88** se presenta:

- Póliza número C00858 de fecha 19 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$22,528.88
- Orden de compra de fecha 19 de septiembre de 2022 por importe de \$22,528.88.
- Comprobante de transferencia bancario de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 19 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$22,582.88.
- Requisición de materiales y/o servicios con folio 1647 de fecha 25 de agosto de 2022 por 1,200 cople normal, 2,350 conector ramal para stock de almacén.
- Nota de pedido número 0603 de fecha 1 de septiembre de 2022 con relación a la requisición número 1647 por 200 cople ramal, 350 conector ramal para stock de almacén.
- Factura número 679 de fecha 25 de agosto de 2022 de [REDACTED] por 200 cople recto, 350 conector macho por importe de \$22,582.00.

- Formato de entrada de almacén de fecha 25 de agosto de 2022 de 200 cople recto, 35 conector macho.

Con relación a la erogación realizada según póliza número **C00900** por importe de **\$40,762.40** se presenta:

- Póliza número C00900 de fecha 23 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$40,762.40
- Orden de compra de fecha 23 de septiembre de 2022 por importe de \$40,762.40.
- Comprobante de transferencia bancario de la Institución Financiera [REDACTED] de fecha 23 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$40,762.40.
- Cotización no. 4031 de fecha 25 de agosto de 2022 de [REDACTED] por importe de \$40,762.40.
- Cotización vía WhatsApp de [REDACTED]
- Factura número 680 de Dante Sebastián Bravo Núñez de fecha 7 de septiembre de 2022 por 2 juntas dresser de 275 y 1 junta dresser de 250 por importe de \$40,762.40.
- Formato de entrada de almacén de fecha 7 de septiembre de 2022 por 2 juntas Dresser de 275 y 1 junta dresser de 250.
- Formato de salida de almacén de fecha 11 de agosto de 2022 de 2 cople dresser de 315 y 1 cople Dresser de 274.
- Requisición de materiales y/o servicios con folio 2275 de fecha 11 de agosto de 2022 por 2 piezas cople Dresser universal de 315 y 1 pieza cople Dresser universal de 274 para reforzamiento de línea de agua en sector no. 1.
- Nota de pedido número 0636 de fecha 19 de septiembre de 2022 con relación a la requisición número 2275 por 2 juntas dresser de 275 y 1 junta dresser de 250, señalando que se eligió al proveedor por la disponibilidad del material.

Con relación a la erogación realizada según póliza número **C00904** por un importe de **\$9,362.94** se presenta:

- Póliza número C00904 de fecha 27 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$9,362.94
- Orden de compra de fecha 27 de septiembre de 2022 por importe de \$9,362.94.
- Comprobante de transferencia bancario de la Institución Financiera [REDACTED] de fecha 27 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$9,362.94.
- Requisición de materiales y/o servicios con folio 2371 de fecha 20 de septiembre de 2022 por 150 kit niple conductor de 1/2" x 1 3/4" para stock de almacén.
- Nota de pedido número 0689 de fecha 27 de septiembre de 2022 con relación a la requisición número 2371 por 150 kit niple conductor de 1/2" x 1 3/4". Señalando que se eligió al proveedor por el precio y calidad de sus productos

- Factura número B831 de fecha 27 de septiembre de 2022 de [REDACTED] por 150 kit niple reductor ½" x 1 ¾" por importe de \$9,362.94.
- Formato de entrada de almacén de fecha 27 de septiembre de 2022 de 150 kit niple reductor ½" x 1 ¾".

Con relación a la erogación realizada según póliza número **C01188** por importe de **\$11,597.68** se presenta:

- Factura número 692 de [REDACTED] de fecha 28 de noviembre de 2022 por 1 válvula de 4 vías, 1 kit de conexión para válvula de 4 vías, 1 flete, 5 mangueras Kiteck de ½" por un importe de \$11,597.68.
- Formato de entrada de almacén de fecha 28 de noviembre de 2022 por 1 válvula 4 vías, 1 kit conexión para 4 vías, 5 mangueras kiteck ½"

Si bien el Organismo Operador presentó las pólizas cheque, órdenes de pago, requisiciones, notas de pedido, formato de entrada del material al almacén y facturas, no se presentó la justificación de la compra a proveedores con domicilio fiscal fuera del estado de Zacatecas, así como evidencia de la aplicación del material, como lo es reporte fotográfico y/o bitácora de aplicación del material adquirido.

Cabe señalar, que en el caso de la erogación según póliza número **C00900** por importe de **\$40,762.40**, de la cual se presentó cotización número. 4031 de fecha 25 de agosto de 2022 de [REDACTED] por importe de \$40,762.40 y cotización vía WhatsApp de [REDACTED] la cual carece de formalidad desconociendo el domicilio y régimen fiscal del proveedor.

RP-22/05-SAPAC-003 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume que de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada CTA. DE CHEQUES No. 0653200059 aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED] [REDACTED] realizó erogaciones por concepto de compra de material y no se presentó la justificación de la compra a proveedores con domicilio fiscal fuera del estado de Zacatecas, así como evidencia de la aplicación del material, como lo es reporte fotográfico y/o bitácora de aplicación del material adquirido. En el caso de la erogación según póliza número **C00900** por importe de **\$40,762.40**, se presentó formato de salida de almacén con fecha de 11 de agosto de 2022 y de entrada con fecha de 7 de septiembre de 2022, además de presentar cotización vía WhatsApp de [REDACTED] la cual carece de formalidad desconociendo el domicilio y régimen fiscal del proveedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III, 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas

"SAPAC"; y 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 257 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al C. Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas se presenta la siguiente documentación:

Oficio de fecha 6 de noviembre de 2023 mediante el cual hace la siguiente aclaración:

"En primer lugar, la adquisición de este material específico era necesaria para el desarrollo y continuidad de nuestra actividad. Después de realizar una exhaustiva investigación, encontramos que el estado en cuestión ofrecía una amplia variedad de opciones y proveedores especializados en el tipo de material que requeríamos. La calidad y disponibilidad eran superiores las que encontrábamos en nuestra ubicación actual.

Además, al buscar proveedores locales, nos dimos cuenta de que los costos eran significativamente más altos y los plazos de entrega eran considerablemente más largos. Esto habría retrasado nuestra actividad de manera considerable y afectando negativamente nuestro rendimiento.

Teniendo en cuenta estos factores, el equipo encargado de la toma de decisiones opto por realizar la compra en el otro estado para garantizar la calidad, disponibilidad y eficiencia en el tiempo de entrega del material necesario.

Es importante destacar que se tomaron todas las precauciones necesarias para minimizar los costos adicionales asociados con la compra en otro estado, como la optimización de los envíos y la negociación de tarifas preferenciales con los proveedores." (sic)

Así mismo se presenta la siguiente documentación:

Con relación a la erogación realizada según **póliza número C00588** por importe de \$9,271.30.

- Póliza cheque número C00588 de fecha 29 de junio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$9,271.00.
- Orden de pago de fecha 29 de junio de 2022 por importe de \$9,271.30.
- Comprobante de transferencia bancaria de la Institución Financiera [REDACTED] e fecha 29 de junio de 2022 a favor de [REDACTED] por un importe de \$9,271.30.
- Requisición de materiales número 1612 de fecha 28 de junio de 2022 por 250 kit niple suspensor ½" x 1 1/3" para stock de almacén.
- Cotización de fecha 20 de mayo de 2022 de Niple Reductor Supresor Xacayca por Niple de nylon No 6 virgen con 30% de fibra de vidrio por un importe de \$17,8448.80.
- Nota de pedido de fecha 28 de junio de 2022 con referencia a requisición 1612 por 250 kit niple supresor ½" x 1 ½" por importe de \$9,271.30 para stock de almacén.

- Factura número B788 de fecha 28 de junio de 2022 de [REDACTED] por importe de \$9,271.30.
- Formato de entrada de almacén de fecha 28 de junio de 2022 por 250 kit niple supresor 1/2".

Cabe señalar que la documentación relacionada con anterioridad ya había sido presentada en solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023.

De igual forma se presentan 12 formatos de salida de almacén del material adquirido.

Folios del 001 al 020

Con relación a la erogación realizada según **póliza número C00612** por importe de **\$17,560.08**

- Póliza cheque número C00612 de fecha 1 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por adquisición de cople recto de media pulgada, conector macho de meda pulgada y válvula por importe de \$17,560.08.
- Orden de pago de fecha 1 de julio de 2022 por importe de #17,560.08.
- Comprobante de transferencia de la Institución Financiera [REDACTED] de fecha 1 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por un importe de \$17,560.08.
- Requisición de materiales y/o servicios de folio 1614 de fecha 27 de junio de 2022 por 100 cople Ramal, 200 conector ramal y 50 válvula anti fraude para stock de almacén.
- Nota de pedido de folio número 0476 de fecha 30 de junio de 2022 de 100 cople recto ramal de media pulgada, 200 conector macho ramal de media pulgada y 50 válvula limitadora de 1/2" para stock de almacén.
- Factura número 664 de fecha 27 de junio de 2022 de [REDACTED] por importe de \$17,560.08 por 100 cople, 200 conector macho y 50 válvula limitadora.
- Formato de entrada de almacén de fecha 27 de junio de 2022 por 100 cople, 200 conector y 50 válvula.

Cabe señalar que la documentación relacionada con anterioridad ya había sido presentada en solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023.

De igual forma se presentan 6 formatos de salida de almacén del material adquirido.

Folios del 021 al 033

Con relación a la **póliza número C00659** por importe de **\$14,000.04** se presenta:

- Póliza número C00659 de fecha 22 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$14,000.04
- Orden de compra de fecha 22 de julio de 2022 por importe de \$7,410.08.

- Comprobante de transferencia bancario de la Institución Financiera [REDACTED] de fecha 22 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$14,000.04.
- Requisición de materiales y/o servicios con folio 1527 de fecha 13 de julio de 2022 por 25 kit niple conductor de ½" x 2", 25 kit niple conductor de 12" x 3 ½" y 1,000 empaques de hule de ½" para área comercial.
- Nota de pedido número 0526 de fecha 16 de julio de 2022 con relación a la requisición número 1527 por 25 kit niple conductor de ½" x 2", 25 kit niple conductor de 12" x 3 ½" y 1,000 empaques de hule de ½" para instalación de medidores.
- Factura número B792 de fecha 7 de julio de 2022 de [REDACTED] por 25 kit niple conductor, 25 kit niple conductor ½" x 3 ½" 1000 piezas de empaque por importe de \$7,410.00.
- Formato de entrada de almacén de fecha 7 de julio de 2022 de 25 kit niple conductor ½" x 3 ½" 1000 piezas de empaque.
- De igual forma se presentan 22 formatos de salida de almacén del material adquirido.
- Requisición de material y/o servicios número 1526 de fecha 13 de julio de 2022 por 100 kit niple conductor para el área comercial.
- Nota de pedido número 7527 de fecha 15 de julio de 2022 por 100 kit niple conductor ½" x 1 ¾" por un importe de \$6,589.96.
- Factura número B791 de [REDACTED] de fecha 7 de julio de 2022 por 100 kit niple conductor de ½" x 1 ¾" por importe de \$6,589.96.
- Formato de entrada al almacén de fecha 7 de julio de 2022 por 100 kit niple conductor de ½" x 1 ¾".

Cabe señalar que la documentación relacionada con anterioridad ya había sido presentada en solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023.

De igual forma se presentan 2 formatos de salida de almacén del material adquirido.

Folios del 034 al 068

Con relación a la erogación realizada según **póliza número C00858** por importe de **\$22,582.88** se presenta:

- Póliza número C00858 de fecha 19 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$22,528.88
- Orden de compra de fecha 19 de septiembre de 2022 por importe de \$22,528.88.
- Comprobante de transferencia bancario de la Institución Financiera [REDACTED] de fecha 19 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$22,582.88.
- Requisición de materiales y/o servicios con folio 1647 de fecha 25 de agosto de 2022 por 1,200 cople normal, 2,350 conector ramal para stock de almacén.

- Nota de pedido número 0603 de fecha 1 de septiembre de 2022 con relación a la requisición número 1647 por 200 cople ramal, 350 conector ramal para stock de almacén.
- Factura número 679 de fecha 25 de agosto de 2022 de [REDACTED] por 200 cople recto, 350 conector macho por importe de \$22,582.00.
- Formato de entrada de almacén de fecha 25 de agosto de 2022 de 200 cople recto, 35 conector macho.

Cabe señalar que la documentación relacionada con anterioridad ya había sido presentada en solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023.

De igual forma se presentan 7 formatos de salida de almacén del material adquirido.

Folios del 069 al 082

Con relación a la erogación realizada según **póliza número C00900** por importe de **\$40,762.40** se presenta:

- Póliza número C00900 de fecha 23 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$40,762.40
- Orden de compra de fecha 23 de septiembre de 2022 por importe de \$40,762.40.
- Comprobante de transferencia bancario de la Institución Financiera [REDACTED] de fecha 23 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$40,762.40.
- Cotización no. 4031 de fecha 25 de agosto de 2022 de [REDACTED] por importe de \$40,762.40.
- Factura número 680 de [REDACTED] de fecha 7 de septiembre de 2022 por 2 juntas dresser de 275 y 1 junta dresser de 250 por importe de \$40,762.40.
- Formato de entrada de almacén de fecha 7 de septiembre de 2022 por 2 juntas Dreser de 275 y 1 junta dresser de 250.
- Requisición de materiales y/o servicios con folio 2275 de fecha 11 de agosto de 2022 por 2 piezas cople Dreser universal de 315 y 1 pieza cople Dreser universal de 274 para reforzamiento de línea de agua en sector no. 1.
- Nota de pedido número 0636 de fecha 19 de septiembre de 2022 con relación a la requisición número 2275 por 2 juntas dresser de 275 y 1 junta dresser de 250, señalando que se eligió al proveedor por la disponibilidad del material.

Cabe señalar que la documentación relacionada con anterioridad ya había sido presentada en solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023.

De igual forma se presentan 3 formatos de salida de almacén del material adquirido.

Folios del 083 al 093

Con relación a la erogación realizada según **póliza número C00904** por un importe de **\$9,362.94** se presenta:

- Póliza número C00904 de fecha 27 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] S.A. de C.V. por importe de \$9,362.94
- Orden de compra de fecha 27 de septiembre de 2022 por importe de \$9,362.94.
- Comprobante de transferencia bancario de la Institución Financiera [REDACTED] de fecha 27 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$9,362.94.
- Requisición de materiales y/o servicios con folio 2371 de fecha 20 de septiembre de 2022 por 150 kit niple conductor de $\frac{1}{2}$ " x $1\frac{3}{4}$ " para stock de almacén.
- Nota de pedido número 0689 de fecha 27 de septiembre de 2022 con relación a la requisición número 2371 por 150 kit niple conductor de $\frac{1}{2}$ " x $1\frac{3}{4}$ ". Señalando que se eligió al proveedor por el precio y calidad de sus productos
- Factura número B831 de fecha 27 de septiembre de 2022 de [REDACTED] por 150 kit niple reductor $\frac{1}{2}$ " x $1\frac{3}{4}$ " por importe de \$9,362.94.
- Formato de entrada de almacén de fecha 27 de septiembre de 2022 de 150 kit niple reductor $\frac{1}{2}$ " x $1\frac{3}{4}$ ".

Cabe señalar que la documentación relacionada con anterioridad ya había sido presentada en solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023.

De igual forma se presentan 3 formatos de salida de almacén del material adquirido.

Folios del 094 al 106

Así mismo se anexa un CD con evidencia documental de la aplicación del material adquirido consistente en 25 fotografías de la realización de los trabajos

Folio 517 (CD)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que si bien, el Organismo Operador presentó justificación de la compra con proveedores de otros Estados, así como el formato de salida del almacén del material adquirido y evidencia de la aplicación del material consistente en reporte fotográfico de manera digital, no se presentó evidencia documental de la economía al realizar las compras con proveedores foráneos, así como eficientar el plazo de entrega, al no presentar documentos que así lo demuestren.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-SAPAC-003-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-003-01 Recomendación.

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que al realizar erogaciones por compra de material para el desarrollo de sus actividades, presente documentación que justifique sus

operaciones con proveedores foráneos demostrando la economía y disponibilidad del material con relación a proveedores locales o del Estado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0653200059 aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera [REDACTED] denominada contablemente "CTA. DE CHEQUES No. 0653200059" con número 1112-01-001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que se realizaron dos (02) erogaciones por un importe total de \$86,948.80 por la compra de ochenta y cuatro (84) pantalón y camisas de mezclilla respectivamente, y veintiún (21) chalecos de brigadas, presentando soporte documental que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Ver Anexo 2

Sin embargo, no se presenta evidencia de la entrega de los uniformes a los trabajadores, así como una relación y/o recibo debidamente requisitados y firmados por los beneficiarios, así como por los funcionarios que lo autorizaron.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que, en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Organismo Operador presentó oficio número MC/SAPAC/DIR/VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo Operador presenta la siguiente documentación:

Con relación a la erogación realizada según póliza número **C00283** por un importe de **\$81,803.20** se presenta la siguiente documentación:

- Factura número 1139 de [REDACTED] de fecha 1 de abril de 2022 por compra de 84 pantalones de mezclilla con reflejantes y 84 camisas mezclilla con tiras reflejantes y un bordado al frente por un importe de \$81,362.40.
- **Relación de 44 trabajadores** de los cuales presentan la **firma de recibido solamente 34 de ellos**, que representa el importe de **\$62,870.95**
- Reporte fotográfico consistente de 6 fotografías de las cuales 2 son de los uniformes y 4 de dos trabajadores recibiendo el uniforme.

Con relación a la erogación realizada según póliza número **C00692** por un importe de **\$5,586.00** se presenta la siguiente documentación:

- Póliza cheque número C00692 de fecha 28 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por adquisición de chalecos por un importe de \$5,586.00.
- Orden de pago de fecha 28 de julio de 2022 por importe de \$5,586.00.
- Reporte de transferencia bancaria de la institución Financiera E [REDACTED] de fecha 28 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$5,586.00.
- Requisición de material y/o servicios número 1804 de fecha 22 de julio de 2022 a por 17 chalecos talla grande y 4 chalecos talla mediana para brigadistas color azul.
- Nota de pedido número 552 de fecha 28 de julio de 2022 por 21 chalecos tipo brigadista azul rey unitalla por importe de \$5,586.00.
- Factura número 2698 de [REDACTED] por 21 chaleco tipo brigadista por importe de \$5,865.00.
- **Relación de 21 trabajadores** de los cuales se presenta la firma de 20 de ellos **faltando la firma de la** [REDACTED] que representa el importe de **\$5,320.00**
- Reporte fotográfico consistente en 4 fotografías una de ellas de los chalecos a recibir y 3 de ellas de los trabajadores uniformados.

Si bien el Organismo Operador presentó evidencia que ampara la entrega de los uniformes y chalecos a trabajadores del SAPAC por el importe de \$68,190.95, faltó evidencia que corresponde a un importe de **\$19,198.25**, correspondiente a 10 trabajadores por la entrega de pantalones de mezclilla con reflejantes y 84 camisas mezclilla con tiras reflejantes y un bordado al frente y de 1 trabajador la entrega de chaleco tipo brigadista.

RP-22/05-SAPAC-004 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume que, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada CTA. DE CHEQUES No. 0653200059 aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED], realizó erogaciones por concepto de compra de uniformes de lo cual se detectó faltante de evidencia de la entrega de los uniformes y chalecos a trabajadores del SAPAC por un importe de \$19,198.25 correspondiente a 10 trabajadores la entrega de pantalones de mezclilla con reflejantes y 84 camisas de mezclilla con tiras reflejantes y un bordado al frente y, de 1 trabajador la entrega de chaleco tipo brigadista.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas;

26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III, 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas "SAPAC"; y 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 257 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al LC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta la siguiente documentación:

Factura número 1139 de J [REDACTED] de fecha 1 de abril de 2022 por la compra de 84 pantalones y 84 camisas de uniforme por un importe total de \$81,362.40.

Relación de 44 trabajadores beneficiados con las camisas y los pantalones adquiridos como uniformes la cual contiene el nombre, tallas de pantalón y camisa y la firma de los trabajadores.

6 fotografías de la entrega de los uniformes a trabajadores.

Póliza cheque número C00692 del SAACG de fecha 28 de julio de 2022 a favor de F [REDACTED] por adquisición de chalecos tipo brigada por importe de \$5,586.00.

Orden de pago de fecha 28 de julio de 2022 por importe de \$5,586.00.

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera I [REDACTED] de fecha 28 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por importe de \$5,586.00.

Requisición de materiales y/o servicios con folio número 1604 de fecha 26 de julio de 2022 por 21 chalecos.

Nota de pedido número 0552 de fecha 28 de julio de 2022 a favor de [REDACTED] por 21 chalecos brigadistas por importe de \$5,586.00.

Factura 2698 de [REDACTED] de fecha 28 de julio de 2022 por 21 chalecos tipo brigadista por importe de \$5,586.00.

Relación de 21 trabajadores beneficiados con el nombre y forma de recibido.

4 fotografías de la entrega de los chalecos a trabajadores.

Cabe señalar que la documentación financiera ya había sido presentada como parte de la cuenta pública.

Folios del 107 al 122

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud, de que el Organismo operador presentó relación de los trabajadores beneficiados con los uniformes adquiridos, así como reporte fotográfico de la entrega de 2 camisas y 2 pantalones a 44 trabajadores y chalecos a 21 trabajadores

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0653200059 aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED] denominada contablemente "CTA. DE CHEQUES No. 0653200059" con número 1112-01-001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que se realizaron 41 (cuarenta y uno) erogaciones por compra de material para que se utilizara para los trabajos del Sistema de Agua Potable, de los cuales se presentó el soporte documental que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; sin embargo no se presenta evidencia de la entrada y salida del material al almacén o de la aplicación del material en trabajos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas. La relación de las erogaciones y su comprobación se presenta a continuación:

Ver Anexo 3

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el municipio presentó oficio número MC/SAPAC/DIR/VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo Operador presentó la documentación señalada en el cuadro que antecede en la columna denominada "Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares", consistente en facturas (CFDI) y formatos de registro de entrada al almacén, del material adquirido, excepto de las pólizas C00434 y C01222.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó evidencia de la salida del almacén, así como de la aplicación del material adquirido en obras del SAPAC por el importe de \$822,312.97

RP-22/05-SAPAC-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas en relación a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada CTA. DE CHEQUES No. 0653200059, aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED], de la que se realizaron erogaciones por concepto de compra de materiales por un importe total de \$822,312.97, de lo cual no se presentó evidencia documental que demuestre la salida de almacén así como de la aplicación del material adquirido en obras del propio Organismo Operador SAPAC.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado

y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III. 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas "SAPAC"; y 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 257 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por el ([REDACTED]) / dirigido al LC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta la siguiente documentación:

Facturas y formatos de entrada al almacén de las refacciones y mercancía comprada la cual ya había sido presentada en solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, así mismo se agrega el formato de salida del almacén de las refacciones y mercancía adquirida.

De igual forma se presenta de manera digital evidencia fotográfica de la aplicación de las refacciones y material adquirido.

Folios del 123 al 406

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Organismo operador presentó los formatos de salida del almacén de las refacciones y material adquirido, así como evidencia documental consistente en reportes fotográficos de su aplicación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0653200059, apertura por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas ante la Institución Financiera [REDACTED], denominada contablemente "CTA. DE CHEQUES No. 0653200059", con número 1112-01-001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que se realizó erogación según póliza número C00199 de fecha 9 de marzo de 2022 a favor de [REDACTED] por concepto de finiquito restante del estudio realizado para el mejoramiento de la distribución de agua potable por un importe de \$412,418.85 presentando el estudio realizado así como comprobación que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no se presenta el contrato que da origen a la erogación realizada ni cotizaciones que permitan corroborar la economía en la contratación del servicio.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Organismo Operador presentó oficio número MC/SAPAC/DIR/VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo operador presentó la siguiente documentación:

- Cotización de fecha 3 de agosto de 2021 de [REDACTED]
- Contrato por la prestación de servicios celebrado entre el [REDACTED] de fecha 16 de agosto del 2021.
- Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios celebrado el 16 de agosto de 2021 ente el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas y la empresa D [REDACTED] le fecha 4 de marzo de 2022.

Sin embargo, el Organismo Operador presentó solamente la cotización de la empresa denominada [REDACTED], no así de dos prestadores del servicio, que permitan corroborar la economía en la contratación del servicio, así como la transparencia y economía en la aplicación de los recursos.

RP-22/05-SAPAC-006 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que en su gestión, se presume que de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria denominada CTA. DE CHEQUES No. 0653200059 aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED], no se presentaron cotizaciones de al menos dos proveedores que permitan corroborar la transparencia y economía en la aplicación de los recursos, lo anterior con relación a la erogación realizada según póliza número C00199 de fecha 9 de marzo de 2022 a favor de [REDACTED] por concepto de finiquito restante del estudio realizado para el mejoramiento de la distribución de agua potable por un importe de \$412,418.85.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III. 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas "SAPAC"; y 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 257 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por el ([REDACTED] [REDACTED]) dirigido al LC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas se presenta la siguiente documentación:

Propuesta de elaboración de proyecto sectorización de fecha 21 de julio de 2021 de [REDACTED] S.A. de C.V.

Cotización de proyecto de Estudios proyectos y consultoría en in [REDACTED] de fecha 21 de julio de 2021.

Contrato de prestación de servicios de fecha 16 de agosto de 2021, celebrado entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas y la empresa [REDACTED]

Convenio modificatorio de fecha 4 de marzo de 202 del contrato de prestación de servicios celebrado el 16 de agosto de 2021 entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas y la empresa [REDACTED]

Folios del 407 al 416

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Organismo Operador presentó propuesta económica de elaboración de [REDACTED] así como cotización de Estudios proyectos y consultoría en ingeniería Hidráulica, anexando el contrato celebrado entre el Organismo operador y la empresa [REDACTED]

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0653200059, aperturada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada contablemente "CTA. DF CHEQUES No. 0653200059" con número 1112-01-001 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que se realizaron once(11) erogaciones a favor de [REDACTED] por pago de asesorías por un importe total de \$89,766.60 presentando soporte documental que cumple con los requisitos establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Ver Anexo 4

Sin embargo, no se presenta contrato por la prestación de servicios debidamente requisitado y firmado por los participantes, así como reporte de actividades de las asesorías realizadas al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que permita justificar las erogaciones realizadas.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Organismo Operador presentó oficio número MC/SAPAC/DIR/VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo Operador presentó la siguiente documentación:

Contrato de Servicios de Asesoría celebrado entre el [REDACTED] / el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, (SAPAC) de fecha Enero de 2022 por asesoría al Departamento de Contabilidad, con relación a cumplimiento de obligaciones fiscales, aspectos contables y de control interno.

Bitácoras de servicios del periodo de Enero a Diciembre de 2022 en la cual se refleja la fecha, actividad, tiempo invertido, tiempo acumulado y nombre de la persona que realiza la actividad.

Sin embargo, las bitácoras presentadas, carecen de firma de los responsables de su elaboración, supervisión y autorización.

RP-22/05-SAPAC-007 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que en el caso de realizar erogaciones por pago de servicios de asesoría al departamento de contabilidad con relación a cumplimiento de obligaciones fiscales, aspectos contables y de control interno presentar la evidencia documental respectiva de dicha asesoría, conteniendo además de la descripción de las actividades, nombre y firma de los funcionarios responsables de la supervisión y autorización, lo anterior con el fin de dar claridad y certeza de la correcta aplicación de los recursos erogados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PI-02-08/4196/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] en fecha 6 de octubre de 2023 y las [REDACTED] con fecha de recepción del 9 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación relativa a once erogaciones por pago de asesorías por un importe total de \$89,766.60 a favor de [REDACTED], de los cuales se presentan bitácoras las cuales carecen de firma de los responsables de su elaboración, supervisión y autorización.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción. **RP-22/05-SAPAC-007-01 Recomendación.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-007-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que en el caso de realizar erogaciones por pago de servicios de asesoría al departamento de contabilidad con relación a cumplimiento de obligaciones fiscales, aspectos contables y de control interno presentar la evidencia documental respectiva de dicha asesoría como lo son las bitácoras debidamente requisitadas conteniendo además de la descripción de las actividades, nombre y firma de los responsables de su elaboración, supervisión y autorización, lo anterior con el fin de dar claridad y certeza de la correcta aplicación de los recursos erogados. conforme a lo referido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

Ver Anexo 5

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que no presentaron movimiento y que presentaron saldo negativo durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/05-SAPAC-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-08, Observación RP-08.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III. 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas "SAPAC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167,

170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 257 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al LC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas se presenta la siguiente documentación:

5 Formatos de responsiva de Fondo Fijo.

Folios del 417 al 421

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En Virtud de que los 5 Formatos de responsiva de Fondo Fijo presentados, no aclaran o justifican la falta de realización de acciones administrativas, tendientes al cobro y actualización de las cuentas del Activo que no presentaron movimiento y que presentaron saldo negativo durante el periodo de revisión.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo en revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del activo que presentaron cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022 y cuentas del Activo con saldo negativo; así como el [REDACTED] por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del activo que presentaron solamente movimiento de incremento y aquella que no presentó movimiento, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-SAPAC-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos

del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume tener registradas en el SAACG cuentas de Activo que no tuvieron movimiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022 y cuentas del Activo con saldo negativo detalladas en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III. 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas "SAPAC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

Ver Anexo 6

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que no presentaron movimiento y que reflejan un saldo negativo durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/05-SAPAC-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2022 y cuentas del Pasivo con saldo negativo, sin realizar acción alguna para su pago o depuración, como se detallada en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo

párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III, 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas "SAPAC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 257 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al LC. Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas se presenta la siguiente aclaración y documentación:

"Se anexa copia respecto a la cuenta 2117-01-05-007, donde se trato de realizar el ajuste, sin embargo, se presentó un error en la naturaleza de la cuenta, el cual se tratará de corregir en el presente ejercicio.

Respecto a las demás cuentas se está haciendo el análisis para darle el debido tratamiento contable, y que el saldo presente se originó en ejercicios anteriores, comprometiéndonos a dar respuesta antes del cierre del presente ejercicio." (sic)

Así mismo se presenta póliza número D00022 del SAACG de fecha 31 de julio de 2022 por concepto de Póliza de ajuste cuentas de pasivo probadas en Junta de Consejo para su depuración ya que a la fecha representan saldos sin movimientos y saldos en negativo, relativo la cuenta contable 2117-01-05-009 Descuento Uniformes por \$9,000.00. y 2117-01-05-007 Descuento Teléfono por \$1,711.20.

Folio 422

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que si bien el Organismo Operador hace aclaración sobre el error en la naturaleza de la cuenta presentando como evidencia póliza de Diario D00022 de fecha 31 de julio de 2022 y manifiesta que durante el presente ejercicio realizará el análisis para darle el debido tratamiento contable; sin embargo, no se aclara ni justifica cuentas del Pasivo que no presentaron movimiento y que reflejan un saldo negativo durante el periodo de revisión.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el periodo en revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2022 y cuentas del Pasivo con saldo negativo; así como el

Director en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el periodo sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del pasivo que presentaron solamente movimiento de incremento y aquellas que no presentó movimiento, durante el ejercicio 2022; incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-SAPAC-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-009-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume tener registradas en el SAACG cuentas de Pasivo que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2022 y cuentas del Pasivo con saldo negativo, sin realizar acción alguna para su pago o depuración, como se detallada en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II y 32 fracción VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo fracciones II y III, 19 primer párrafo fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas "SAPAC"; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-10

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice "Los Organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el 173 de

la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y en el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el Organismo Operador presentó oficio número MC/SAPAC/DIR/VIII/2023 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] / dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Organismo operador presentó la siguiente documentación:

- 4 Actas del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, en los cuales se presentan los avances de gestión financiera trimestrales del ejercicio fiscal 2022.
- Estados analítico mensual de ingresos recaudados trimestrales del ejercicio fiscal 2022.
- Estado Analítico mensual de Egresos pagados por Capitulo del Gasto trimestrales del ejercicio fiscal 2022.
- Presupuestos modificados de egresos del ejercicio fiscal 2022.
- Reporte mensual del periodo de enero a diciembre del 2022 del inventario en almacén.

Si bien el Organismo Operador presentó Actas de Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, así como los estados analíticos de ingresos y egresos y presupuestos modificados, son para hacer del conocimiento al mismo Consejo Directivo del SAPAC la información contable; sin embargo, con base a la normatividad aplicable, del artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, señala la obligatoriedad de los Organismos Descentralizados de rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, asimismo con base al artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas que a letra dice "XI. Rendir el informe anual de actividades al Ayuntamiento del Municipio, así como rendir los informes sobre el cumplimiento a los acuerdos del organismo, resultado de estados financieros, el avance de los programas de operación autorizados por el propio Consejo Directivo, el cumplimiento de los programas de obras y acciones en las mismas; la presentación anual de labores y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos para el siguiente periodo."

Con base a lo anterior, el Organismos Operador no presentó evidencia de la rendición de informes trimestrales sobre el ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento del Municipio de Calera, Zacatecas.

RP-22/05-SAPAC-010 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume que, no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador haya cumplido con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 26 fracción

IV, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo, fracciones II y III, 19 primer párrafo, fracciones I, IV, V y VI del Reglamento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Calera, Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170, 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 257 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al LC. Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas se presenta la siguiente documentación:

Oficio 216 de fecha 30 de agosto de 2023 suscrito por el C. [REDACTED] mediante el cual se hace entrega al honorable Ayuntamiento de Calera, Zacatecas del Informe de Actividades del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas (SAPAC) del periodo comprendido de julio 2022 a junio 2023.

Así mismo se anexa el Informe de Actividades del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas del periodo de julio 2022 a junio 2023.

Folios del 423 al 516

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que si bien el Organismo Operador presentó evidencia documental de haber presentado el informe anual al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones por el periodo de julio de 2022 a junio de 2023; sin embargo, no se presentó evidencia documental de haber presentado informes trimestrales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 como lo establece el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no vigiló que el Organismo Operador presentara al Ayuntamiento, los informes trimestrales durante el periodo en revisión, así como el [REDACTED], en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que el Organismo Operador no presentó al Ayuntamiento, los informes trimestrales durante el periodo en revisión, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-SAPAC-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-010-01 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera, Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera Zacatecas, que en su gestión, se presume no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador haya cumplido con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo, fracciones II y III, 19 primer párrafo, fracciones I, IV, V y VI del Reglamento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Calera, Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170, 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-11

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

El Organismo Operador presentó un **Balance Presupuestario Negativo** en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$37,463,420.13), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$37,065,149.66), por la cantidad de \$398,270.47, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LDRFEZM

Ver Anexo 7

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/05-SAPAC-011 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, Administración Municipal 2021-2024 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales

devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PI-02-08/4196/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] con fecha de recepción del 9 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación relativo a la presentación del Balance Presupuestario Negativo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-SAPAC-011-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-011-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario conforme a lo referido en el **Resultado RP-13, Observación RP-11.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-12

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente

público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, sin embargo no se encuentra actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/05-SAPAC-012 Recomendación

Se recomienda Organismo Operador Administración Municipal 2021-2024 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que además de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con manuales de contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), dicho manual se encuentre actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PI-02-08/4196/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] en fecha 6 de octubre de 2023 y las [REDACTED] con fecha de recepción del 9 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad; si bien éste se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, sin embargo, no se encuentra actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-SAPAC-012-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-012-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, que además de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con manuales de contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), dicho manual se encuentre actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental" conforme a lo referido en el **Resultado RP-14, Observación RP-12.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-13

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-22	18-03-22	16
Febrero	30-03-22	31-03-22	1
Marzo	30-04-22	02-05-22	2
1° Trimestre	30-04-22	02-05-22	2
Abril	30-05-22	03-06-22	4
Mayo	30-06-22	30-06-22	N/A
Junio	30-07-22	28-07-22	N/A
2° Trimestre	30-07-22	28-07-22	N/A
Julio	30-08-22	06-09-22	7
Agosto	30-09-22	03-10-22	3
Septiembre	30-10-22	31-10-22	1
3er trimestre	30-10-22	31-10-22	1
Octubre	30-11-22	01-12-22	1
Noviembre	30-12-22	16-01-23	17
Diciembre	30-01-23	30-01-23	N/A
4to trimestre	30-01-23	30-01-23	N/A

De lo anterior, el Organismo Operador, no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 4 de agosto de 2023, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-22/05-SAPAC-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas que en su gestión, se presume se entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 257 de fecha 7 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al LC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas se presenta la siguiente documentación:

Oficio de fecha 6 de noviembre de 2023 en el cual manifiesta:

"Lamentamos sinceramente los retrasos en la entrega de los informes y entendemos la importancia de cumplir con los plazos establecidos. Sin embargo, nos gustaría señalar que existen circunstancias que han afectado nuestra capacidad para entregar los informes en el tiempo acordado.

En primer lugar, durante el periodo en el que se esperaba la entrega de los informes, nos enfrentamos a una carga de trabajo considerablemente mayor de lo previsto. Esto se debió a situaciones inesperadas, como la aparición de tareas urgentes y la asignación de proyectos adicionales. Estas demandas adicionales requirieron un esfuerzo y dedicación adicional por parte de nuestro equipo, lo que afectó directamente nuestra capacidad para cumplir con los plazos establecidos.

Además, no encontramos con dificultades técnicas y logísticas que tuvieron un impacto negativo en nuestra eficiencia. Problemas con el equipo informático, retrasos en la recepción de datos necesarios para la elaboración de los informes y otros obstáculos imprevistos contribuyeron a los retrasos en la entrega.

Reconocemos que estos retrasos son inaceptables y nos disculpamos por cualquier inconveniente causado. Hemos tomado medidas correctivas para evitar futuros retrasos, como revisar y ajustar nuestros procesos internos, así como asignar recursos adicionales para garantizar una entrega oportuna de los informes en el futuro, de igual manera podemos observar que algunos informes si se cumplieron con la entrega en los plazos establecidos y el retraso de algunos otros es mayor a 5 días." (sic)

Folios 518 y 519

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que si bien el Organismo Operador presentó aclaración sobre el retraso en la entrega de los informes Contable Financieros (Mensuales y de Avance de Gestión Financiera), no se justifica la entrega extemporánea de la información de conformidad a lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED], no coordinó y supervisó que fueran entregados a la Auditoría Superior del Estado de manera oportuna, los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como el [REDACTED] toda vez que el Organismo Operador no presentó de manera oportuna, los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; además incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones I y XI, 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/05-SAPAC-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/05-SAPAC-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del Municipio de Calera Zacatecas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas que en su gestión, se presume se entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera)-correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29,-30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer-párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 170, 217 y 250 de la Ley Orgánica del

Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento 3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.0%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 97.27%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo Empleado por	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$231,324.54	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de \$231,324.54.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	571.99	En promedio cada empleado del ente atiende a 571.99 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	12.87%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$18,505,963.29, representando un 12.87% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$16,396,509.70.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	51.71%	El Gasto en Nómina del ente representa un 51.71% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	341.35%	El saldo de los pasivos aumentó en un 341.35%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	97.53%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 97.53% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	11.89%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$2.59	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$2.59 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	54.16%	Los deudores diversos representan un 54.16% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.27%	El saldo de los deudores aumentó un 0.27% respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	101.58%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.26%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 1.26% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.20%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 0.20% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.32%	El ente invirtió en obra pública un 2.32% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$-398,270.47	Los Egresos Devengados fueron por \$37,463,420.13, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$37,065,149.66, lo que representa un Déficit por \$-398,270.47, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso de Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	49.40%	El 49.40% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso de Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	13.46%	El 13.46% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso de Servicios Generales	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	32.66%	El 32.66% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
(Cap. 3000)			servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.15%	El 2.15% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	2.32%	El 2.32% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	55.80%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$18,503,575.95, que representa el 55.80% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$33,159,519.00.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2021, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley,

es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AMR/L'PASB/L'MVE



Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Anexo 1

Resultado RP-03, Observación RP-03

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura			
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe
C00588	29/06/2022	Xacayca productos de Nylon, S.A. de C.V.	T 67427	Adquisición de kit niple supresor de 1/2" x 1 3/4" material stock almacén.	\$9,271.30	B788	28/06/2022	Kit niple supresor y gasto de envío	\$9,271.30
C00612	01/07/2022	Dante Sebastián Bravo Núñez	T 31441	Adquisición de cople recto de media pulgada, conector macho de media pulgada y válvula limitadora	\$17,560.08	664	27/06/2022	100 cople recto, 200 conecto macho, 50 válvula limitadora	\$17,560.08
C00659	22/07/2022	Xacayca productos de Nylon, S.A. de C.V.	T 49584	Adquisición de niples y empaques para instalación de medidores área comercial.	\$14,000.04	B792	07/07/2022	Niples y empaques de hulé	\$7,410.08
						40F8	07/07/2022	Niple conductor de 1/2	\$6,589.96
C00858	19/09/2022	Dante Sebastián Bravo Núñez	T 68122	Adquisición de material stock almacén (coples y conectores).	\$22,582.88	679	25/08/2022	cople y conector macho	\$22,582.88
C00900	23/09/2022	Dante Sebastián Bravo Núñez	T 23708	Adquisición de juntas dresser de 275-315 mm y 250-274 mm para trabajos de reforzamiento de línea de.	\$40,762.40	680	07/09/2022	Juntas Dresser	\$40,762.40
C00904	27/09/2022	Xacayca productos de Nylon, S.A. de C.V.	T 31813	Adquisición de niples reductor 1/2 material stock almacén.	\$9,362.94	8831	27/09/2022	150 kit niples	\$9,362.94
C01188	23/12/2022	Dante Sebastián Bravo Núñez	T 16749	Adquisición de válvulas y kit de conexión material stock almacén.	\$11,597.68	692	28/11/2022	Válvula, Kit de conexión, flete y manquera	\$11,597.68
Total					\$125,137.32	Total			\$125,137.32

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Anexo 2

Resultado RP-04, Observación RP-04

Datos según póliza del SAACG							Datos según factura			
Póliza	Fecha	Beneficiario	Factura	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe
C00283	01/04/2022	Jesús Miguel Banda Ávila	A 1140 YA 1139	T 50125	Adquisición de uniformes para personal SAPAC con bordado y adquisición de lona impresa	\$81,803.20	1139	01/04/2022	84 pantalón de mezclilla, 84 camisa de mezclilla	\$81,362.40
C00692	28/07/2022	Guillermo Claudio Padilla Carrasco	C-2698	T 42702	Adquisición de chalecos tipo brigadistas azul rey para personal de operaciones.	\$5,586.00	2698	28/07/2022	21 chalecos tipo brigadista	\$5,586.00
Total						\$87,389.20				\$86,948.40

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Anexo 3

Resultado RP-05, Observación RP-05

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
C00046	27/01/2022	Somar Ferreteria, S.A. de C.V.	T 39591	Adquisición de material stock almacén.	\$44,803.40	635F	05/01/2022	Material de ferreteria	\$44,803.40	Factura número 31635 de fecha 6 de enero de 2022 expedida por Solmar Ferreteria S.A. de C.V. por importe compra de material de ferreteria por importe de \$44,803.40 Formato de entrada al almacén de fecha 5 de noviembre de 2022 por compra de ferreteria.
C00151	25/02/2022	Victor Manuel Murillo Martínez	T 40097	Adquisición de material eléctrico diversos trabajos de operaciones.	\$8,699.29	925	03/02/2022	17 metros de cable de aluminio, 6 conectores sin aislar, 1 centro de carga, 1 interruptor, 1 lámpara suburbana, 10 metros de cable	\$8,699.29	Factura número B571 de Manuel Murillo Martínez de fecha 3 de febrero de 2022 por compra de cable, conectores, centro de carga, interruptor, lámpara suburbana y cable calibre 14 por importe de \$8,699.29. Formato de entrada al almacén de fecha 3 de febrero de 2022 por compra de material de ferreteria.
C00160	28/02/2022	Gustavo Guevara Arteaga	T 44590	Adquisición de 50 micromedidores, válvulas compuertas y llave para operar válvulas.	\$30,802.64	8289	28/02/2022	50 medidores, 30 válvulas	\$30,802.64	Factura número 8289 de Gustavo Guevara Arteaga de fecha 28 de febrero de 2022 por compra de 50 medidores de agua y 30 válvulas por un importe de \$30,802.64 Formato de entrada de almacén de 50 medidores, 30 válvulas y 1 llave para operar válvula antifraude.
C00227	18/03/2022	Gustavo Guevara Arteaga	T 900984	Adquisición de 30 micromedidores de agua de 1/2" clase metrológica.	\$16,530.00	2BAB	17/03/2022	30 medidores	\$16,530.00	Factura número 2BAB de Gustavo Guevara Arteaga de fecha 17 de marzo de 2022 por compra de 30 medidores de agua por importe de \$16,530.00. Formato de entrada al almacén de fecha 17 de marzo de 2022 de 30 medidores de agua.

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
C00306	13/04/2022	Esther Estudillo Hernández	T 40841	Adquisición de material stock almacén (abrazaderas, válvulas niples, adaptadores)	\$14,244.35	43880	05/04/2022	Material de ferretería	\$7,227.16	Factura número 43880 de Esther Estudillo Hernández, de fecha 5 de abril de 2022 por compra de material de ferretería por importe de \$7,227.16. Formato de entrada al almacén de fecha 5 de mayo de material de ferretería.
						43890	06/04/2022	100 adaptador macho	\$7,017.19	Factura número 43890 de Esther Estudillo Hernández, de fecha 8 de abril de 2022 por compra de 100 adaptador macho por importe de \$7,017.19. Formato de entrada al almacén de fecha 6 de abril de 2022 por 100 adaptador macho.
C00307	13/04/2022	Solmar Ferretera S.A. de C.V.	T 40842	Adquisición de material stock almacén (abrazaderas, adaptadores, tornillos, junta gibault, goma para	\$18,671.70	2143F	07/04/2011	Material de ferretería	\$18,671.70	Factura número 2143F de Solmar Ferretería S.A. de C.V. de fecha 7 de abril de 2022 por compra de material de ferretería por importe de \$18,671.70 Formato de entrada al almacén de fecha 7 de abril de 2022 de material de ferretería
C00334	22/04/2022	Solmar Ferretera S.A. de C.V.	T 40992	Adquisición de niple supresor de 1/2 x 3/4" naranja y válvula esfera roscada de 13mm 1/2" material s.	\$24,592.00	2145	08/04/2022	300 Niple sucesor	\$19,314.00	Factura número 2145F de Solmar Ferretería S.A. de C.V. de fecha 8 de abril de 2022 por compra de 300 niples sucesor por importe de \$9,314.90 Formato de entrada al almacén de fecha 8 de abril de 2022 por 300 niples sucesor.
						2160	11/04/2022	70 válvulas esperan	\$5,278.00	Factura número 2160F de Solmar Ferretería S.A. de C.V. de fecha 11 de abril de 2022 por compra de 70 válvula espera por importe de \$5,278.00 Formato de entrada al almacén de fecha 11 de

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
										abril de 2022 por 70 válvula espera.
C00360	29/04/2022	Solmar Ferretera S.A. de C.V	T 41164	Adquisición de brocal de polietileno para stock almacén.	\$5,104.00	2212	25/04/2022	5 brocal de polietileno	\$5,104.00	Factura número 2212F de Solmar Ferretería S.A. de C.V. de fecha 25 de abril de 2022 por compra de 5 brocal por importe de \$5,104.00 Formato de entrada al almacén de fecha 25 de abril de 2022 por 5 brocal.
C00390	06/05/2022	Solmar Ferretera S.A. de C.V	T 41254	Adquisición de diversos materiales de fontanería para trabajos área operaciones (mantenimientos)	\$25,509.73	2250	03/05/2022	Material diverso	\$25,509.73	Factura número 2250F de Solmar Ferretería S.A. de C.V. de fecha 3 de mayo de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$25,509.73 Formato de entrada al almacén de fecha 3 de mayo de 2022 por material de ferretería
C00411	13/05/2022	Esther Estudillo Hernández	T 41346	Adquisición de material stock almacén niples y válvulas.	\$8,852.82	44160	11/05/2022	Niples y válvulas	\$8,885.82	Factura número 44160 de Esther Estudillo Hernández de fecha 11 de mayo de 2022 por compra de niples y válvulas por importe de \$8,852.82 Formato de entrada al almacén de fecha 11 de mayo de 2022 por niples y válvulas
C00417	13/05/2022	Victor Manuel Murillo Martínez	T 41352	Adquisición de material eléctrico para pozos.	\$15,369.65	930	11/05/2022	Material eléctrico para pozos	\$15,369.65	Factura número 930 de Victor Manuel Murillo Martínez de fecha 11 de mayo de 2022 por compra de material eléctrico por importe de \$15,569.65. Formato de entrada al almacén de fecha 11 de mayo de 2022 por material eléctrico
C00434	20/05/2022	Victor Manuel Murillo Martínez	T 83939	Adquisición de productos de ferretería para diversos trabajos de	\$15,528.50	6856	19/05/2022	Material de ferretería	\$15,528.50	El Organismo Operador no presentó documentación o aclaración que evidencie la entrada al almacén ni justifique la aplicación del material adquirido.

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
				operaciones.						
C00435	25/05/2022	Manufacturas e importaciones ulricierre AG	T 29532	Adquisición de 50 medidores veagn chorro único de 1/2" caratula giratoria clase c	\$23,896.00	1871	24/05/2022	50 medidores Veagn	\$23,896.00	Factura número 1871 de Manufacturas e Importaciones Multicierre AG de fecha 24 de mayo de 2022 por compra de 50 medidores por importe de \$23,896.00. Formato de entrada al almacén de fecha 24 de mayo de 2022 por 50 medidores
C00448	27/05/2022	Perla Elizabeth Mier García	T 41593	Adquisición de diversos materiales para stock almacén	\$22,755.09	14274	20/05/2022	70 cinta sella rosca	\$1,085.01	Factura número 4274 de perla Elizabeth Mier Garcia de fecha 20 de mayo de 2022 por compra de 70 cintas ella rosca por importe de \$1,085.01. Formato de entrada al almacén de fecha 26 de mayo de 2022 por 70 cinta sella rosca
						14272	20/05/2022	Niple. Válvula. codos	\$21,670.08	Factura número 4272 de Perla Elizabeth Mier Garcia de fecha 20 de mayo de 2022 por compra de niples, válvulas y codos por importe de \$21,670.00. Formato de entrada al almacén de fecha 2 de mayo de 2022 por niples, válvulas y codos
C00449	27/05/2022	Diana Vanessa Godoy Magallanes	T 41594	Adquisición de diversos materiales para stock almacén (tubos, codos, válvulas, tee, extremidad campa	\$107,679.78	790	23/05/2022	tubo y codos	\$56,731.68	Factura número 790 de Diana Vanessa Godoy Magallanes de fecha 23 de mayo de 2022 por compra de tubos y codos por importe de \$56,731.68. Formato de entrada al almacén de fecha 23 de mayo de 2022 por tubos y codos
						928	15/05/2022	Válvulas, codos, tee PVC	\$12,546.30	Factura número 928 de Diana Vanessa Godoy Magallanes de fecha 18 de mayo de 2022 por compra de válvulas, codos, tee pvc,

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
										<p>extremidad campan por importe de \$12,546.30.</p> <p>Formato de entrada al almacén de fecha 18 de mayo de 2022 por válvulas, codos, tee pvc, extremidad campana</p>
						024	19/04/2022	Tubo PVC, Silleta	\$38,401.20	<p>Factura número 024 de Diana Vanessa Godoy Magallanes de fecha 19 de mayo de 2022 por compra de tubo y silleta por importe de \$38,401.80.</p> <p>Formato de entrada al almacén sin fecha por Tubos y silleta</p>
C00453	27/05/2022	Solmar Ferretera S.A. de C.V.	T 41598	Adquisición de material stock almacén (codos, coples tapón de pvc, coples y abrazaderas).	\$10,604.49	2341	24/05/2022	sanitarios	\$6,123.64	<p>Factura número 2341F de Solmar Ferreteria S.A. de C.V. de fecha 24 de mayo de 2022 por compra de codo, cople, tapón y abrazaderas por un importe de \$6,123.64.</p> <p>Formato de entrada al almacén de fecha 24 de mayo de 2022 por cople, tapón y abrazaderas</p>
						2344	24/05/2022	74 coples de reparación	\$4,480.85	<p>Factura número 2344F de Solmar Ferreteria S.A. de C.V. de fecha 24 de mayo de 2022 por compra de cople de reparación por un importe de \$4,480.85.</p> <p>Formato de entrada al almacén de fecha 24 de mayo de 2022 por cople reparación</p>
C00497	03/06/2022	Solmar Ferretera S.A. de C.V.	T 41742	Adquisición de manómetro y coples de reparación pe-al-pe.	\$8,685.15	2379	01/06/2022	126 coples de reparación	\$7,629.55	<p>Factura número 2379F de Solmar Ferreteria S.A. de C.V. de fecha 1 de junio de 2022 por compra de 126 coples por un importe de \$7,629.55.</p> <p>Formato de entrada al almacén de fecha 1 de junio de 2022 por 123 coples</p>

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
						2378	1/6/2022	2 manómetro	1,055.60	Factura número 2378F de Solmar Ferreteria S.A. de C.V. de fecha 1 de junio de 2022 por compra de 2 manómetros por un importe de \$1,055.60. Formato de entrada al almacén sin fecha por 2 manómetros
						2383	01/06/2022	Lubricante para PVC y llave nariz	\$1,158.34	Factura número 2383F de Solmar Ferreteria S.A. de C.V. de fecha 1 de junio de 2022 por compra de lubricante y llave nariz por un importe de \$1,158.34. Formato de entrada al almacén de fecha 1 de junio de 2022 por lubricantes y llave nariz
C00498	03/06/2022	Solmar Ferreteria S.A. de C.V.	T 41743	Adquisición de material stock almacén	\$6,840.88	2399	03/06/2022	llave nariz	\$2,914.50	Factura número 2399F de Solmar Ferreteria S.A. de C.V. de fecha 3 de junio de 2022 por compra de 50 llave nariz por un importe de \$2,914.50. Formato de entrada al almacén de fecha 3 de junio de 2022 por 50 llave nariz
						2377	01/06/2022	4 junta gibault	\$2,768.04	Factura número 2377F de Solmar Ferreteria S.A. de C.V. de fecha 1 de junio de 2022 por compra de 4 junta gibault por un importe de \$2,768.04. Formato de entrada al almacén sin fecha por 4 junta gibault
C00501	06/06/2022	Perla Kristal Delgadillo Luna	T 41754	Adquisición de cemento gris material stock almacén.	\$15,147.00	9CCA	06/06/2022	50 bullos de cemento	\$12,622.50	Factura número 9CCA de Perla Kristal Delgadillo Luna de fecha 6 de junio de 2022 por compra de 50 bullos de cemento por un importe de \$12,622.50. Formato de entrada al almacén sin fecha por 50 bullos de cemento

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
						A98E	06/06/2022	10 Bultos de Cemento	\$2,524.50	Factura número A98E de Perla Kristal Delgadillo Luna de fecha 6 de junio de 2022 por compra de 10 bultos de cemento por un importe de \$2,524.56. Formato de entrada al almacén de fecha 6 de junio de 2022 por 10 bultos de cemento
C00502	06/06/2022	Delgadillo Luna Perla Kristal	T 41755	Adquisición de cemento gris material stock almacén.	\$18,428.85	961D	06/06/2022	30 bultos de cemento	\$7,573.50	Factura número 961D de Perla Kristal Delgadillo Luna de fecha 6 de junio de 2022 por compra de 30 bultos de cemento por un importe de \$7,573.50. Formato de entrada al almacén de fecha 6 de junio de 2022 por 30 bultos de cemento
						1FA2	06/06/2022	43 bultos de cemento	\$10,855.35	Factura número 1FA2 de Perla Kristal Delgadillo Luna de fecha 6 de junio de 2022 por compra de 43 bultos de cemento por un importe de \$10,855.35. Formato de entrada al almacén de fecha 6 de junio de 2022 por 43 bultos de cemento
C00503	06/06/2022	Perla Kristal Delgadillo Luna	T 41756	Adquisición de cemento gris material stock almacén.	\$17,671.50	A365	06/06/2022	20 bultos de cemento	\$5,049.00	Factura número A365 de Perla Kristal Delgadillo Luna de fecha 6 de junio de 2022 por compra de 20 bultos de cemento por un importe de \$5,049.00. Formato de entrada al almacén de fecha 6 de junio de 2022 por 20 bultos de cemento
						7C17	03/06/2022	50 bultos de cemento	\$12,622.50	Factura número 7C17 de Perla Kristal Delgadillo Luna de fecha 3 de junio de 2022 por compra de 60 bultos de cemento por un importe de \$12,622.50. Formato de entrada al almacén de fecha 3 de

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
										junio de 2022 por 60 bultos de cemento
C00514	10/06/2022	Perla Elizabeth Mier García	T 41842	Adquisición de diversos materiales de ferretería para stock almacén.	\$31,882.91	14318	08/06/2022	Material de ferretería	\$31,882.91	Factura número 4318 de Perla Kristal Delgadillo Luna de fecha 8 de junio de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$31,882.91 Formato de entrada al almacén de fecha 8 de junio de 2022 por material de ferretería
C00579	24/06/2022	Patricia Díaz Martínez	T 42112	Adquisición de diversos materiales de ferretería para diversos trabajos de área operaciones.	\$30,321.72	929E	21/06/2022	Material de ferretería	\$30,321.72	Factura número 929E de Perla Kristal Delgadillo Luna de fecha 21 de junio de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$30,321.72. Formato de entrada al almacén de fecha 21 de junio de 2022 por material de ferretería
C00615	04/07/2022	Perla Kristal Delgadillo Luna	T 42284	ADQUISICION DE DIVERSOS MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE MATERIAL STOCK ALMACEN	\$7,947.00	C766	10/06/2022	Armex, tubo sanitario, codos, coples	\$7,947.00	Factura número C766 de Perla Kristal Delgadillo Luna de fecha 10 de junio de 2022 por compra de armex, tubos, codos, coples por un importe de \$7,947.00 Formato de entrada al almacén de fecha 10 de junio de 2022 por armex, tubos, codos, coples
C00632	08/07/2022	Andy Josué González Becerra	T 73790	Adquisición de diversos materiales para trabajos de mantenimiento de red de agua potable.	\$12,644.00	222	01/07/2022	Manguera, conexiones, brazaderas	\$12,644.00	Factura número 222 de Andy Josué González Becerra de fecha 1 de julio de 2022 por compra de manguera, conexión everilite, abrazadera por un importe de \$12,644.00. Formato de entrada al almacén de fecha 1 de julio de 2022 por manguera, conexión everilite, abrazadera

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
C00679	28/07/2022	Perla Elizabeth Mier García	T 42683	Adquisición de diversos materiales para mantenimiento de red de agua y alcantarillado.	\$15,922.55	14413	14/07/2022	Material de ferretería	\$15,922.55	Factura número 4413 de Perla Elizabeth Mier García de fecha 14 de julio de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$15,922.55. Formato de entrada al almacén sin fecha por material de ferretería
C00712	08/08/2022	Solmar Ferretera S.A. de C.V.	T 42821	Adquisición de brocal de polietileno y junta gibault material stock almacén.	\$8,114.20	2627f	18/07/2022	Brocal, junta Gibault	\$8,114.20	Factura número 2627F de Solmar Ferretería S.A. de C.V. de fecha 18 de julio de 2022 por compra de brocal y junta gibault por un importe de \$8,118.20. Formato de entrada al almacén de fecha 18 de julio de 2022 por brocal y junta gibault
C00743	18/08/2022	Solmar Ferretera S.A. de C.V.	T 43009	Adquisición de material de fontanería para diversos trabajos de operaciones	\$6,386.03	2729	04/08/2022	Material de ferretería	\$6,386.03	Factura número 2729F de Solmar Ferretería S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$6,386.03. Formato de entrada al almacén sin fecha por material de ferretería
C00766	25/08/2022	Perla Elizabeth Mier García	T 43110	Adquisición de diversos materiales y artículos para stock almacén.	\$8,791.58	14492	10/08/2022	Material de ferretería	\$8,791.58	Factura número 4492 de Perla Elizabeth Mier García de fecha 10 de agosto de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$8,791.58. Formato de entrada al almacén de fecha 10 de agosto de 2022 por material de ferretería
C00855	15/09/2022	Perla Kristal Delgadillo Luna	T 43509	Adquisición de diversas herramientas y accesorios menores material	\$43,282.82	442F	09/09/2022	Material de ferretería	\$1,297.53	Factura número 442F de Perla Elizabeth Mier García de fecha 9 de septiembre de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$1,237.53. Formato de entrada al almacén de fecha 9 de

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
				stock almacén.						septiembre de 2022 por material de ferretería
						EA56	09/09/2022	Material de ferretería	\$516.38	Factura número EA56 de Perla Elizabeth Mier García de fecha 9 de septiembre de 2022 por compra de 1 tijera para podar por un importe de \$516.38. Formato de entrada al almacén de fecha 9 de septiembre de 2022 por 1 tijera para podar
						2A26	09/09/2022	Material de ferretería	\$1,343.15	Factura número 2A26 de Perla Elizabeth Mier García de fecha 9 de septiembre de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$1,343.15. Formato de entrada al almacén de fecha 9 de septiembre de 2022 por material de ferretería
						E77A	24/05/1905	Material de ferretería	\$1,971.40	Factura número E77A de Perla Elizabeth Mier García de fecha 9 de septiembre de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$1,971.40. Formato de entrada al almacén de fecha 9 de septiembre de 2022 por material de ferretería
						C35A	09/09/2022	Material de ferretería	\$782.59	Factura número C35A de Perla Elizabeth Mier García de fecha 9 de septiembre de 2022 por compra de guantes y lave torx por un importe de \$782.59. Formato de entrada al almacén sin fecha por guantes y lave torx
						47EF	09/09/2022	Material de ferretería	\$969.63	Factura número 47EF de Perla Elizabeth Mier García de fecha 9 de septiembre de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$969.63.

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
										Formato de entrada al almacén sin fecha por material de ferretería
						27FA	09/09/2022	Material de ferretería	\$806.69	Factura número 27FA de Perla Elizabeth Mier García de fecha 9 de septiembre de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$806.69. Formato de entrada al almacén de fecha 9 de septiembre de 2022 por material de ferretería
						847	29/09/2022	Material de ferretería	\$27,540.00	Factura número 847 de Perla Elizabeth Mier García de fecha 29 de septiembre de 2022 por compra de 100 bultos de cemento por un importe de \$27,540.00. Formato de entrada al almacén de fecha 9 de septiembre de 2022 por material de ferretería
						9C4D	09/09/2022	Material de ferretería	\$7,917.75	Factura número 9C4C de Perla Elizabeth Mier García de fecha 29 de septiembre de 2022 por compra de 6 tubos por un importe de \$7,917.75. Formato de entrada al almacén de fecha 4 de septiembre de 2022 por 6 tubos sanitarios
						D795	29/09/2022	Material de ferretería	\$135.98	Factura número D759 de Perla Elizabeth Mier García de fecha 29 de septiembre de 2022 por compra de 3 niples por un importe de \$135.98. Formato de entrada al almacén de fecha 29 de septiembre de 2022 por 3 niples
C00885	23/09/2022	Santiago Carrillo Martínez	T 43667	Adquisición de tabicón material stock almacén.	\$7,308.00	EC00	07/09/2022	500 tabicón pesado	\$3,654.00	Factura número EC00 de Santiago Carrillo Martínez de fecha 7 de septiembre de 2022 por compra de 500 tabicón por un importe de \$3,654.00.

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
										<p>Formato de entrada al almacén de fecha 7 de septiembre de 2022 por 500 tabicón</p>
						A995	08/09/2022	500 tabicón pesado	\$3,654.00	<p>Factura número A995 de Santiago Carrillo Martínez de fecha 8 de septiembre de 2022 por compra de 500 tabicón por un importe de \$3,654.00.</p> <p>Formato de entrada al almacén de fecha 8 de septiembre de 2022 por 500 tabicón</p>
C00888	23/09/2022	Solmar Ferreteria S.A. de C.V.	T 43670	Adquisición de diversos artículos material stock almacén (junta gibault y silleta)	\$9,697.60	29F	20/09/2022	Material de ferreteria	\$7,725.60	<p>Factura número 3029F de Solmar Ferreteria S.A. de C.V. de fecha 20 de septiembre de 2022 por compra de junta gobault por un importe de \$7,725.60.</p> <p>Formato de entrada al almacén de fecha 20 de septiembre de 2022 por junta gibault</p>
						30F	20/09/2022	Material de ferreteria	\$1,972.00	<p>Factura número 3030F de Solmar Ferreteria S.A. de C.V. de fecha 20 de septiembre de 2022 por compra de 10 silleta alcantarilla por un importe de \$1,972.00.</p> <p>Fomato de entrada al almacén sin fecha por 10 silleta alcantarillado</p>
C00895	23/09/2022	Gustavo Guevara Arteaga	T 11069	Adquisición de 25 micromedidores de agua de 1/2" clase metrologica c.	\$13,572.00	34	29/09/2022	25 medidores	\$13,572.00	<p>Factura número 22E34 de Gustavo Guevara Arteaga de fecha 20 de septiembre de 2022 por compra de 25 medidores por un importe de \$13,572.00.</p> <p>Formato de entrada al almacén de fecha 20 de septiembre de 2022 por 25 medidores</p>

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
C00977	24/10/2022	Solmar Ferretera S.A. de C.V.	T 44227	Adquisición de brocal de polietileno y marco con tapa de polietileno.	\$6,206.00	3122	04/10/2022	Material de ferretería	\$6,206.00	Factura número 3122F de Solmar Ferretería S.A. de C.V. de fecha 4 de octubre de 2022 por compra de 4 brocal y 4 marco con tapa por un importe de \$6,206.00. Formato de entrada al almacén de fecha 22 de octubre de 2022 por 4 brocal y 4 marco con tapa
C00984	24/10/2022	Oscar Ramos Caldera	T 44223	Adquisición de arena y gravilla para diversos trabajos SAPAC.	\$10,312.40	88	18/10/2022	14 m ³ de arena, 14 m ³ de grava	\$10,312.40	Factura número 88 de Oscar Ramos Caldera de fecha 18 de octubre de 2022 por compra de arena y grava por un importe de \$10,312.40. Formato de entrada al almacén de fecha 18 de octubre de 2022 por arena y grava
C01047	04/11/2022	Gustavo Guevara Arteaga	T 96658	Adquisición de 50 micromedidores de agua de 1/2" clase metrológica c.	\$27,144.00	DD2	03/11/2022	50 medidores	\$27,144.00	Factura número DD2 de Gustavo Guevara Arteaga de fecha 3 de noviembre de 2022 por compra de 50 medidores por un importe de \$27,144.00. Formato de entrada al almacén de fecha 3 de noviembre de 2022 por 50 medidores
C01079	24/11/2022	Perla Elizabeth Mier García	T 241122	Adquisición de diversas refacciones y accesorios menores para operación de SAPAC.	\$29,700.59	14720	04/11/2022	Material de ferretería	\$9,724.45	Factura número 4720 de Perla Elizabeth Mier García de fecha 4 de noviembre de 2022 por compra de material de ferretería por un importe de \$9,724.45. Formato de entrada al almacén de fecha 4 de noviembre de 2022 por material de ferretería
						14730	08/11/2022	Material de ferretería	\$19,976.14	Factura número 4730 de Perla Elizabeth Mier García de fecha 8 de noviembre de 2022 por compra de varilla y teflón por un importe de \$19,976.14.

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
										Formato de entrada al almacén de fecha 8 de noviembre de 2022 por varilla y teflón
C01144	02/12/2022	Perla Kristal Delgadillo Luna	T 45037	Adquisición de tubo pvc 6" material stock almacén.	\$22,032.00	3AD5	02/12/2022	20 piezas de tubo sanitario	\$22,032.00	Factura número 3AD5 de Perla Elizabeth Mier Garcia de fecha 2 de diciembre de 2022 por compra de 20 tubos por un importe de \$22,032.00 Formato de entrada al almacén de fecha 2 de diciembre de 2022 por 20 tubos
C01147	05/12/2022	Perla Kristal Delgadillo Luna	T 45049	Adquisición de tubo pvc 6" material stock almacén.	\$17,625.60	804F	05/12/2022	16 piezas de tubo sanitario	\$17,625.60	Factura número 8D4F de Perla Elizabeth Mier Garcia de fecha 5 de diciembre de 2022 por compra de 16 tubos por un importe de \$17,625.60 Formato de entrada al almacén de fecha 12 de diciembre de 2022 por 16 tubos
C01210	29/12/2022	Perla Kristal Delgadillo Luna	T 45517	Adquisición de bultos de cemento material stock almacén	\$42,159.15	EEE3	29/01/2022	167 bultos de cemento	\$42,159.15	Factura número EEE3 de Perla Elizabeth Mier Garcia de fecha 29 de diciembre de 2022 por compra de 167 bultos de cemento por un importe de \$42,159.15 Formato de entrada al almacén de fecha 29 de diciembre de 2022 por 167 bultos de cemento
C01222	30/12/2022	Santiago Carrillo Martinez	T 45585	Adquisición de tabicón material stock almacén.	\$10,846.00	1129	27/12/2022	100 tabicón	\$7,192.00	Factura número 1129 de Perla Elizabeth Mier Garcia de fecha 27 de diciembre de 2022 por compra de 1,000 tabicones por un importe de \$7,192.00. Formato de entrada al almacén de fecha 27 de diciembre de 2022 por 1,000 tabicón
						1862	1/12/2022	500 piezas de tabicón	\$3,654.00	El Organismo Operador no presentó documentación o aclaración que evidencie la entrada al almacén ni



Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura				Documentación presentada en aclaración de Resultados Preliminares
Póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe	
										justifique la aplicación del material adquirido
Total					\$822,312.97	Total			\$822,312.97	

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Anexo 4

Resultado RP-07, Observación RP-07

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura			
Póliza	Fecha	Factura	Referencia	Concepto	Importe	Número	Fecha	Concepto	Importe
C00027	17/01/2022	AE 8468	T 39403	Servicio de asesoría del mes de diciembre 2021.	\$8,160.60	8468	10/01/2022	Servicio de asesoría de Diciembre	\$8,160.60
C00145	25/02/2022	AE 8574	T 40072	Servicio de asesoría del mes de enero 2022.	\$8,160.60	8574	09/02/2022	Servicio de asesoría de Enero	\$8,160.60
C00213	14/03/2022	AE 8689	T 40341	Servicio de asesoría del mes de febrero 2022.	\$8,160.60	8689	04/03/2022	Servicio de asesoría de Febrero	\$8,160.60
C00301	08/04/2022	AE 8792	T 40782	Servicio de asesoría del mes de marzo 2022.	\$8,160.60	8792	04/04/2022	Servicio de asesoría de marzo	\$8,160.60
C00395	06/05/2022	AE 8950	T 41258	Servicio de asesoría del mes de abril 2022.	\$8,160.60	8950	05/05/2022	Servicio de asesoría de abril	\$8,160.60
C00665	22/07/2022	AE 9456	T 42577	Servicio de asesoría del mes de junio 2022.	\$8,160.60	9456	07/07/2022	Servicio de asesoría de junio	\$8,160.60
C00738	18/08/2022	AE 9585	T 43004	Servicio de asesoría del mes de julio 2022.	\$8,160.60	9585	05/08/2022	Servicio de asesoría de Julio	\$8,160.60
C00865	19/09/2022	AE 9692	T 43564	Servicio de asesoría del mes de agosto 2022.	\$8,160.60	9692	05/09/2022	Servicio de asesoría de agosto	\$8,160.60
C00983	24/10/2022	AE 9855	T 44222	Servicio de asesoría del mes de septiembre 2022.	\$8,160.60	9855	06/10/2022	Servicio de asesoría de septiembre	\$8,160.60
C01069	18/11/2022	AE 9963	T 44727	Servicio de asesoría del mes de octubre 2022.	\$8,160.60	9963	04/11/2022	Servicio de asesoría de octubre	\$8,160.60
C01192	23/12/2022	AE 10087	T 45401	Servicio de asesoría del mes de noviembre 2022.	\$8,160.60	10087	06/12/2022	Servicios de asesoría de noviembre	\$8,160.60
Total					\$89,766.60	Total			\$89,766.60

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Anexo 5

Resultado RP-08, Observación RP-08

1. Cuentas que no presentaron movimientos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1123-01-005	DENUNCIA POR ROBO CI:0395 ATEPENAL/2016 CALERA DE V.R. ZAC.	\$14,139.53	\$0.00	\$0.00	\$14,139.53
1123-02-005	RUBEN GONZALEZ VALERIO	\$6,495.25	\$0.00	\$0.00	\$6,495.25
1123-02-008	GARCIA DELGADILLO CARLOS	\$860.00	\$0.00	\$0.00	\$860.00
1123-04-002	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALERA DE VICTOR ROSALES	\$262,544.67	\$0.00	\$0.00	\$262,544.67
1125-01-010	HERNANDEZ MORENO ESMERALDA	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1125-01-012	MORENO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1125-01-013	MEJIA MARTINEZ SANDRA	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1125-01-014	GARCIA SAN JUANA ELIZABETH	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1125-01-017	ACUÑA BAÑUELOS GISELA	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-01-002	MUNICIPIO DE CALERA SUBSIDIO	\$526,529.43	\$0.00	\$0.00	\$526,529.43
1126-03-001	CTA. DE CHEQUES CTA. CORRIENTE 0653200059 DENUNCIA CI: 0067 Ate-Penal/2017-Calera de Victor Rosales, Zacatecas.	\$890,154.00	\$0.00	\$0.00	\$890,154.00
1126-03-002	CTA. PRODDER 0256998805 DENUNCIA CI: 0067 Ate-Penal/2017-Calera de Victor Rosales, Zacatecas.	\$1,031,382.00	\$0.00	\$0.00	\$1,031,382.00
1126-03-003	CTA. PRODI 0463925841 DENUNCIA CI: 0067 Ate-Penal/2017-Calera de Victor Rosales, Zacatecas.	\$923,902.00	\$0.00	\$0.00	\$923,902.00

2. Cuentas que presentan saldos negativos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
1129-04	IMPUESTO A FAVOR	\$26,092.00	\$108,144.00	\$190,990.00	-\$56,754.00

Anexo 6

Resultado RP-09, Observación RP-09

1. Cuentas que no presentaron movimientos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-05-003	APORTACION PARTIDOS POLITICOS	\$14,470.37	\$0.00	\$0.00	\$14,470.37
2119-07-001	HUMBERTO ORTIZ ROSALES	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00

2. Cuentas que presentaron saldos negativos:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2022	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-04-001	FONACOT	-\$12,472.87	\$65,433.13	\$69,566.32	-\$8,339.68
2117-01-05-007	DESCUENTO TELEFONO CELULAR	-\$1,711.20	\$1,711.20	\$0.00	-\$3,422.40
2117-02-01-005	IVA POR TRASLADAR	-\$5,057.24	\$5,975.00	\$5,762.18	-\$5,270.06

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Anexo 7

Resultado RP-13, Observación RP-11

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos						-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						-
Contribuciones de Mejoras						-
Derechos						-
Productos						-
Aprovechamientos						-
Ingresos por Ventas de Bienes	34,941,253.08	759,997.55	35,701,250.63	35,228,398.66	35,228,398.66	472,851.97
Participaciones y Aportaciones	1.00	1,323,565.00	1,323,566.00	1,323,566.00	1,323,566.00	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	1.00	513,185.00	513,186.00	513,185.00	513,185.00	1.00
Ingresos Derivados de Financiamientos						-
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	34,941,255.08	2,596,747.55	37,538,002.63	37,065,149.66	37,065,149.66	472,852.97

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	16,172,888.38	2,333,074.91	18,505,963.29	18,505,963.29	18,505,963.29	18,505,963.29	18,505,963.29	-
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	4,072,800.00	971,201.80	5,044,001.80	5,043,999.80	5,043,999.80	4,996,409.41	4,996,409.82	2.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	12,950,564.70	703,127.49	12,247,437.21	12,236,601.11	12,236,601.11	12,236,601.11	12,236,602.18	10,836.10
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	1,300,000.00	1,300,000.00						
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	445,000.00	425,598.33	870,598.33	806,855.93	806,855.93	806,855.93	806,855.90	63,742.40
Capítulo 6000 Inversión Pública	2.00	870,000.00	870,002.00	870,000.00	870,000.00	870,000.00	870,000.00	2.00

Anexo de Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas

Capítulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Egresos Totales	34,941,255.08	2,596,747.55	37,538,002.63	37,463,420.13	37,463,420.13	37,415,829.74	37,415,831.19	74,582.50
- Amortización de la Deuda (9000): 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	34,941,255.08	2,596,747.55	37,538,002.63	37,463,420.13	37,463,420.13	37,415,829.74	37,415,831.19	74,582.50

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	-	-	-	398,270.47	350,681.53	-1.06%